

## KIT PARA CAPACITADORES CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN

1. CONSULTAS POPULARES NACIONALES
2. CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN (7 MANDATOS)
3. ANTECEDENTES
4. PASOS
5. MITOS Y REALIDADES

### 1. CONSULTAS POPULARES NACIONALES

La consulta popular es uno de los mecanismos de participación ciudadana que están consagrados en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1757 de 2015. **La consulta popular es la institución mediante la cual, una o varias preguntas de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, son sometidas a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.**

### 2. CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN (7 mandatos)

La Consulta Anticorrupción es la iniciativa con mayor respaldo ciudadano en la historia del país. Más de 35.000 voluntarios recogieron **4.236.681** firmas en 400 municipios de Colombia y 29 países del mundo, de colombianos todos los colores políticos que dejaron de lado sus diferencias para luchar en contra de la corrupción. La Registraduría avaló **3.092.138** firmas y certificó el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Senado dio su aval de conveniencia con 86 votos a favor y el Presidente citó la votación para el 26 de agosto de 2018.

Esta es la primera vez que se hace una consulta popular a nivel nacional.

#### **Sobre la campaña de la Consulta Anticorrupción:**

- El gobierno nacional, y los gobiernos departamentales, municipales y distritales tienen el deber de promover, proteger, implementar, acompañar y garantizar las instancias de participación ciudadana, en este caso la Consulta Anticorrupción.
- Los servidores públicos podrán hacer campaña, así como debatir, deliberar y expresar pública y libremente sus opiniones o posiciones frente a la Consulta Anticorrupción.
- La campaña para la Consulta no cuenta con financiación estatal. No tiene reposición de votos ni anticipos.

#### **Sobre la votación de la Consulta Anticorrupción:**

- La votación será en todo el país y en el exterior.
- La votación en el país será el domingo 26 de agosto de 2018.
- La votación en el exterior será del lunes 20 de agosto al domingo 26 de agosto de 2018.



**La Consulta Anticorrupción propone 7 MANDATOS:**

**PREGUNTA 1. REDUCIR EL SALARIO DE CONGRESISTAS Y ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO**

*¿Aprueba usted reducir el salario de los congresistas de 40 a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes-SMLMV, fijando un tope de 25 SMLMV como máxima remuneración mensual de los congresistas y altos funcionarios del Estado señalados en el artículo 197 de la Constitución Política?*

- Colombia es uno de los países del mundo con mayor desigualdad en el ingreso. Nuestro país es el sexto en el mundo con más desigualdad, sólo superado por algunos países de África y por Honduras. El salario mensual de un congresista equivale a 40 salarios mínimos.
- En América Latina, actualmente Colombia es el tercer país con la mayor desproporción entre el salario de los Congresistas, altos funcionarios y el salario mínimo.
- Disminuir la remuneración mensual de los congresistas de 40 a 25 SMLMV permitirá reducir la brecha entre el ingreso de los congresistas y el promedio de los ciudadanos y además ubica la asignación salarial de los congresistas en un monto más acorde con el promedio de los Ministros en Colombia y los Congresistas de los países de América Latina.
- Esta iniciativa implica para el Estado un ahorro de \$11.800.773 en el salario mensual de cada congresista. Este valor multiplicado por 280 congresistas equivale a un ahorro de \$3.304.216.440 mensuales, es decir, un **ahorro más tres mil millones de pesos mensuales**. Este ahorro puede alcanzar los **213 mil millones de pesos si se incluyen los altos cargos del Estado**.

**PREGUNTA 2. CÁRCEL A CORRUPTOS Y PROHIBIRLES VOLVER A CONTRATAR CON EL ESTADO**

*¿Aprueba usted que las personas condenadas por corrupción y delitos contra la administración pública deban cumplir la totalidad de las penas en la cárcel, sin posibilidades de reclusión especial, y que el Estado unilateralmente pueda dar por terminados los contratos con ellas y con las personas jurídicas de las que hagan parte, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista ni posibilidad de volver a contratar con el Estado?*

- Esta pregunta incluye dos propuestas: **a)** eliminar privilegios de reclusión para los corruptos y, **b)** terminar los contratos con los corruptos.

**a.** Aunque con la Ley 1474 del 2011 conocida como “Estatuto anticorrupción” se eliminaron privilegios como la casa por cárcel para quienes fueran condenados por delitos contra la administración pública (corrupción), sigue existiendo la posibilidad de que los corruptos sean reclusos en lugares especiales y no en cárceles ordinarias, por ello, este punto acaba con ese beneficio, es decir, no podrán ir a reclusiones 5 estrellas como el Cantón norte de Bogotá sino a cárceles comunes y corrientes.

**b.** El artículo 17 de la Ley 80 de 1993 regula la terminación unilateral de los contratos, y señala que sólo la entidad estatal puede terminar anticipadamente el contrato, por medio de una decisión sustentada, entre otras razones, cuando el contratista afecte de manera grave el cumplimiento del contrato. Lo anterior no garantiza la verdadera separación del corrupto y los contratos estatales, porque cuando la entidad decide no aceptar la cesión se enfrenta a un dilema jurídico para aplicar la “renuncia a la ejecución” que debe hacer el contratista.



### **PREGUNTA 3. CONTRATACIÓN TRANSPARENTE OBLIGATORIA EN TODO EL PAÍS**

*¿Aprueba usted establecer la obligación a todas las entidades públicas y territoriales de usar pliegos tipo, que reduzcan la manipulación de requisitos habilitantes y ponderables y la contratación a dedo con un número anormalmente bajo de proponentes, en todo tipo de contrato con recursos públicos?*

- La presente propuesta busca que existan pliegos de condiciones estandarizados o “pliegos tipo”, con el fin de tecnificarlos y evitar su manipulación. Esto significa que las condiciones de los contratos de licitaciones públicas cumplan estándares equivalentes de manera tal que no estén hechos a la medida de ningún contratista.
- A través de esta propuesta se busca facilitar el control fiscal, la optimización de los procesos de selección, se garantiza el uso eficiente de los recursos públicos y se elimina el direccionamiento de los procesos de selección, en especial en las regiones.

### **PREGUNTA 4. PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA**

*¿Aprueba usted establecer la obligación de realizar audiencias públicas para que la ciudadanía y los corporados decidan el desglose y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios, así como en la rendición de cuentas sobre su contratación y ejecución?*

- Esta pregunta tiene como objetivo promover dos principios dentro del proceso de discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto de Inversión Regionalizado del Gobierno Nacional. Estos dos principios son: (i) la participación ciudadana y (ii) la transparencia en el proceso presupuestal. Es importante señalar que, en este caso, la regulación establecerá con precisión cuándo y de qué manera esa participación tendrá carácter decisorio.
- La aprobación de esta pregunta pretende crear una política nacional de audiencias públicas regionales que permitan priorizar los proyectos de inversión a nivel nacional, regional y municipal.

### **PREGUNTA 5. CONGRESISTAS DEBEN RENDIR CUENTAS DE SU ASISTENCIA, VOTACIÓN Y GESTIÓN**

*¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados a rendir cuentas anualmente sobre su asistencia, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares o de lobbistas, proyectos, partidas e inversiones públicas que haya gestionado y cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos?*

- La ley estatutaria 1757 de Participación Ciudadana establece que la rendición de cuentas es de obligatorio cumplimiento para los integrantes de las Juntas Administradoras Locales (JAL), los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales; sin embargo, excluyó a los Congresistas de la República.
- Con la obligatoriedad de la rendición de cuentas legislativa, los ciudadanos tendrían las herramientas suficientes para tener un flujo transparente de información sobre la gestión legislativa de los Congresistas, además de poder identificar y denunciar la corrupción, la ineficiencia, el ausentismo y de responder de manera contundente en las urnas.



**PREGUNTA 6. HACER PÚBLICAS LAS PROPIEDADES E INGRESOS INJUSTIFICADOS DE POLÍTICOS ELEGIDOS Y EXTINGUIRLES EL DOMINIO**

*¿Aprueba usted obligar a todos los electos mediante voto popular a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales y aplicar la extinción de dominio al elegido y a su potencial red de testaferros como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho?*

- Publicar las declaraciones de renta de los miembros de las corporaciones públicas favorece el cumplimiento de los deberes contemplados en la Constitución y los reglamentos de las respectivas corporaciones debido al control social que puede ejercer la ciudadanía.
- El hecho de que la declaración de renta de los integrantes de corporaciones populares tenga un acceso limitado restringe el derecho de la ciudadanía a ejercer control social y a identificar conductas relacionadas con corrupción.

**PREGUNTA 7. NO MÁS ATORNILLADOS EN EL PODER: MÁXIMO 3 PERÍODOS EN CORPORACIONES PÚBLICAS**

*¿Aprueba usted establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales?*

**3. ANTECEDENTES**

En el 2003, el ex presidente Álvaro Uribe Vélez, impulsó y llevó a las urnas un referendo para combatir la corrupción y la politiquería que coincide con el espíritu de la Consulta Anticorrupción y que recoge varias de sus propuestas. El referendo obtuvo más de 6 millones de votos, sin embargo sólo la propuesta que buscaba impedir que los corruptos se eligieran, alcanzó el umbral y fue aprobada.

**Antecedentes legislativos**

Las iniciativas propuestas en la Consulta Anticorrupción han sido presentadas en al menos 11 ocasiones desde el 2014 y su apoyo ha provenido de todos los partidos políticos.

**1. Reducción o congelación de salarios.** La propuesta de bajar el salario de los Congresistas ha sido presentada y apoyada por los Senadores Jimmy Chamorro, Armando Benedetti, Maritza Martínez y Roy Barreras del Partido de la U, por el Representante Heriberto Sanabria del Partido Conservador, por la bancada de la Alianza Verde y por el Senador Iván Cepeda y el Representante Alirio Uribe del Polo Democrático, quienes han presentado 2 proyectos para este fin. Además, la bancada del Senado del Centro Democrático también presentó una propuesta para congelar el salario de los congresistas. Sin embargo, estas iniciativas han sido archivadas o hundidas en la Cámara de Representantes.



**2. Priorización pública y transparente de los presupuestos.** La participación de la ciudadanía en los presupuestos públicos ha sido igualmente impulsada por la Senadora Paloma Valencia, pero su proyecto no tuvo trámite. Con posterioridad, otro proyecto de ley fue radicado por el Senador Iván Duque y otros 7 representantes del partido Centro Democrático, por el Senador Luis Fernando Velasco y 3 representantes del Partido Liberal, por el Representante del Polo Democrático, Víctor Correa, por el Representante Hernando Padaui del Partido Cambio Radical y por la bancada del Partido Alianza Verde, sin que se haya logrado avance en la discusión en la Cámara de Representantes. En 2017 la reforma política intentó incluir esta propuesta, pero nuevamente, fue negada.

**3. Contratación transparente (pliegos tipo).** El Ministerio de Transporte presentó un proyecto en 2016 que estableció los pliegos tipo, pero solamente en temas de infraestructura, en el que tuvo especial liderazgo el partido Cambio Radical, por lo que la Consulta Anticorrupción busca establecerlo para todas las materias. La iniciativa del Ministerio de Transporte fue aprobada por el partido Centro Democrático, Cambio Radical, Partido Conservador, Opción Ciudadana, Polo Democrático y Alianza Verde.

**4. La transparencia legislativa, la rendición de cuentas y 5. la publicidad del patrimonio de los electos popularmente,** han sido iniciativas del Senador Carlos Fernando Galán del partido Cambio Radical, la Senadora Claudia López y la Representante Angélica Lozano del partido Alianza Verde, del Senador Hernán Andrade y del Representante Heriberto Sanabria del Partido Conservador, del Senador Armando Benedetti y del Representante Hernán Penagos del Partido de la U, del Representante Carlos Guevara del MIRA, y de la Representante Olga Velásquez del Partido Liberal, pero no cumplieron con su trámite. En 2015, uno de los 3 proyectos presentados en este tema fue aprobado en 3 debates y apoyado por el Partido Conservador, Liberal, de la U, MAIS, Centro Democrático, ASI, Polo y Opción Ciudadana, sin embargo, los 3 proyectos sufrieron la misma suerte y se archivaron por tránsito de legislatura en la Cámara.

**6. Límite a la reelección.** Varios han sido los intentos por limitar la reelección de los miembros de las corporaciones públicas. En el 2016 la bancada del Centro Democrático presentó en dos ocasiones una iniciativa para limitar la reelección, liderada por el Representante Samuel Hoyos, pero fue archivada. Esta propuesta también fue presentada en la reforma al equilibrio de poderes de 2015 y en la reforma política de 2017, y en ambas se hundió.

**7. Cárcel ordinaria para corruptos y terminación de contratos.** La propuesta de la Consulta Anticorrupción que busca eliminar la reclusión especial para los corruptos y terminar unilateralmente sus contratos, no ha sido presentada en el Congreso desde 1993, fecha de vigencia de la Ley 80 y del Estatuto Penitenciario que establecieron el régimen actual.



#### 4. PASOS DE LA CONSULTA ANTICORRUPCIÓN

##### Los pasos que ya se dieron

- **Inscripción.** En enero de 2017 se inscribió ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la “Consulta Popular Anticorrupción”, según Resolución No. 641 del 26 de enero de 2017.
- **Recolección y radicación de firmas.** Con el apoyo de más de 35.000 voluntarios se recogieron 4.236.681 firmas en más de 400 municipios de Colombia y 29 países del mundo.
- **Verificación de requisitos.** Mediante certificación del Fondo Nacional de Financiación Política y Resolución No. 835 del 24 de enero de 2018 de la Registraduría Nacional, se avaló el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para este mecanismo, incluyendo la validación de 3.092.138 firmas y de las cuentas.
- **Pronunciamiento del Senado.** El 5 de junio de 2018 la plenaria del Senado emitió concepto de conveniencia para convocar la votación de la Consulta Popular Anticorrupción por unanimidad, con 86 votos a favor, como consta en la Gaceta 406 del 2018 del Congreso.
- **Convocatoria.** El Presidente de la República fijó fecha en la que se llevará a cabo la votación de la Consulta Popular Anticorrupción: 26 de agosto de 2018, en el Decreto 1028 del 18 de junio de 2018.

##### Los pasos que siguen:

- **Votación.** El 26 de agosto de 2018 se realizará la votación de la Consulta Anticorrupción. La pregunta sometida al pueblo será obligatoria cuando obtenga el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos (6.037.878 de votos), siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte del censo electoral (12.075.756 personas que deben votar). **Le apuntamos a una votación de 15 millones para no tener riesgos en caso de votos nulos.**
- **Obligatoriedad de los resultados.** Aprobada una o varias de las propuestas, el órgano correspondiente deberá adoptar las medidas para hacerla efectiva. Se deberán expedir las leyes pertinentes dentro del mismo período de sesiones o a más tardar en el período siguiente. Si vencido este plazo, es decir, si pasado un año el Congreso no la expidiere, el Presidente de la República deberá adoptarla.



**5. MITOS Y REALIDADES**

<p align="center"><b>NO COMA CUENTO SOBRE LA CONSULTA ANTICORRUPCIÓN</b>  <b>¡Conozca la verdad!</b></p>	
<p align="center"><b>Algunos dicen que las propuestas de la Consulta ya existen: MENTIRA</b></p>	
MITO	REALIDAD
<p><b>Mito de la Pregunta 2.</b> “Ya existe la posibilidad de que el Estado pueda terminar los contratos con contratistas condenados por corrupción sin indemnización ni posibilidad de volver a contratar con el Estado”.</p>	<p>Hoy en día no existe esa posibilidad. Que una persona sea condenada por delitos de corrupción constituye una inhabilidad sobreviniente. El procedimiento vigente en la Ley 80 de 1993 es la <u>cesión contractual</u>, la cual requiere el visto bueno del contratista. La legislación actual no da la posibilidad de que el Estado termine unilateralmente el contrato. La diferencia con la Consulta Anticorrupción, es que no se requerirá el visto bueno del contratista para ceder el contrato, lo que representa una barrera significativa para la recuperación de contratos en manos de contratistas condenados.</p>
<p><b>Mito de la Pregunta 2.</b> “La cárcel ordinaria para altos funcionarios condenados por corrupción ya existe en la Ley 1474 del 2011”.</p>	<p>Actualmente existe la reclusión especial para altos funcionarios. El Código Penitenciario (art. 29 de la Ley 65 de 1993), contempló la figura de la “reclusión en casos especiales” para funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional. Es cierto que el Estatuto Anticorrupción (artículo 13 de la Ley 1474 del 2011) excluye a condenados por corrupción de prisión domiciliaria, libertad condicional, vigilancia electrónica y otros subrogados penales, <u>sin embargo, la prisión especial se quedó por fuera del alcance de esta ley</u> porque no está catalogada como un subrogado penal o mecanismo sustitutivo de la pena.</p>



<p><b>Mito de la Pregunta 3.</b> “Los pliegos tipo ya existen según el procedimiento de Colombia Compra Eficiente”.</p>	<p>Colombia Compra Eficiente tiene unos modelos voluntarios para cada una de las modalidades contractuales que prevé la ley. Sin embargo, no es obligatorio que el Estado use estos modelos cada vez que va a contratar. Recientemente se aprobaron pliegos tipo (pár.7, art. 4 de la Ley 1882 de 2018), pero SÓLO para contratación de infraestructura, que entrará en vigencia en julio de 2018. Lo que pretende la Consulta Anticorrupción es crear la OBLIGACIÓN de usar pliegos tipo para todas las entidades públicas y territoriales en <u>todos</u> los sectores.</p>
<p><b>Mito de la Pregunta 4.</b> “está resuelta en la Ley 1757 de 2015: sobre presupuestos públicos (la mermelada)”</p>	<p>Actualmente la ciudadanía no cuenta con las audiencias públicas obligatorias para participar en la decisión y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios. La Ley establece acuerdos participativos (art. 90 Ley 1757 de 2015), pero no se propone las audiencias públicas como el escenario idóneo para discutir la priorización del presupuesto, sino como la forma de recoger las necesidades de la sociedad para priorizar proyectos en la sociedad, pero no en la discusión de todo el marco de inversión que tendría el ente territorial.</p> <p>Las audiencias públicas que existen en la ley son para la rendición de cuentas (art. 55, Ley 1757 de 2015).</p>
<p><b>Mito de la Pregunta 5.</b> “Los Congresistas ya están obligados a rendir cuentas”</p>	<p>Tanto el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) como el Código de Ética del Congresista (Ley 1828 de 2017), contemplan la rendición de cuentas, pero sin estándares mínimos que permitan su aplicación. No incluyen la obligación de publicar información sobre la actividad política de los electos: cómo votan, fechas de presentación, parámetros de aplicación, consecuencias de incumplimiento y formatos de aplicación. Es cierto que recientemente se expidió una reglamentación interna en el Congreso al respecto, sin embargo, al carecer de rango de ley no puede incorporar sanciones de incumplimiento.</p>
<p><b>Mito de la Pregunta 5.</b> “Ya existe la rendición de cuentas de cuerpos colegiados como Concejos, Asambleas y Congreso”.</p>	<p>La Ley 1757 de 2015, en los artículos 55 y 59, consagra la rendición de cuentas a través de audiencias públicas e informes de gestión periódicos para los directores, gerentes, Alcaldes, Gobernadores, JAL y Concejos. Sin embargo en su último debate EXCLUYÓ AL CONGRESO de la obligación de rendir cuentas, por lo tanto hoy en día el Congreso no tiene esta obligación.</p>





<p><b>Mito de la Pregunta 5.</b> “La rendición de cuentas es una obligación introducida en el Código Disciplinario y en un documento CONPES”</p>	<p>La rendición de cuentas establecida en el Conpes 3654 de 2010 se aplica para la Rama Ejecutiva y NO para la Rama Legislativa. El Estatuto Anticorrupción (art. 78 Ley 1474 de 2011), señala que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, y su incumplimiento irá en contravía del Código Disciplinaria, sin embargo, esta Ley no establece la obligación de rendir cuentas para los congresistas y demás corporados, sino para las entidades de las que hacen parte.</p>
<p><b>Mito de la Pregunta 6.</b> “La obligación de presentar la declaración de bienes, rentas, patrimonios, pago de impuestos y conflicto de intereses ya existe desde la Ley 190 de 1995”</p>	<p>Según los artículos 13, 14, 15, de la Ley 190 de 1995, se debe presentar una declaración juramentada que NO ES LA DECLARACIÓN DE RENTA propiamente dicha, además NO se publica. Incluso el artículo 15 dice que la información sobre la actividad económica privada sólo podrá ser utilizada para la aplicación de las normas del servicio público. Esto implica que SÓLO la entidad en la que se radica tiene acceso al documento, NO EXISTE POSIBILIDAD ALGUNA de que la ciudadanía realizar control público sobre dicha documentación.</p>
<p><b>Algunos dicen que la Pregunta 1 de la Consulta va a afectar el salario de funcionarios que no son altos cargos: MENTIRA</b></p>	
<p><b>MITO</b></p>	<p><b>REALIDAD</b></p>
<p>“la Consulta Anticorrupción podría afectar el salario justo y proporcional por el que han luchado los funcionarios y empleados de la Rama Judicial”</p> <p>“con la Consulta se le va a bajar la pensión a los policías”</p>	<p>El punto 1 de la Consulta busca que los Congresistas y los altos cargos del estado se ganen máximo 25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que para 2018 son \$19.531.050. La orden es clara y determinada, y así la deben cumplir el Congreso y el Gobierno; es decir, <b>no habrá afectación a los demás cargos que no son altos</b>, para ello, se deberán ajustar las leyes y los decretos salariales que fijan las demás remuneraciones para no disminuirlas, por ejemplo, separando el salario de la cúpula del Estado de los demás salarios, ¡y esto es una obligación!</p>



<b>Dicen que la Consulta tiene fines electorales y otorga beneficios particulares: MENTIRA</b>	
<b>MITO</b>	<b>REALIDAD</b>
<p>“Es una consulta disfrazada de buenas intenciones que lo que busca es utilizar las leyes a favor de quienes las hacen”</p>	<p>Una vez sea aprobada la Consulta Anticorrupción, sus propuestas se harán realidad en leyes de contenido general que no tendrán “nombre propio” y que serán decididas por el Congreso o el Gobierno, es decir, con intervención de todas las fuerzas políticas del país, de modo que no es posible que beneficien a los promotores de la Consulta.</p>
<p>“Perseguirán a la derecha por corrupción, para que está pierda su espacio y fuerza”                      “es otro plebiscito donde votar Si o NO es darle votos a la izquierda, es una nueva trampa para apropiarse de un número de votos como si todos los votantes fuéramos izquierdistas”</p>	<p>La Consulta Popular ha sido apoyada y aprobada por todos los sectores políticos: derecha, centro e izquierda. Desde los congresistas del Partido Centro Democrático que votaron positivamente el aval de la Consulta Anticorrupción en el Senado, hasta el electo Presidente Iván Duque, ha habido un constante y serio apoyo de la derecha colombiana. La Consulta es un mecanismo de participación ciudadana apoyado por todos los partidos presentes en el Senado de la República.</p>
<p>“Es la plataforma electoral para Claudia López a la Alcaldía” “Claudia López prepara su candidatura presidencial”</p>	<p>La Consulta Anticorrupción es una propuesta que une a todo el país y a todos los partidos políticos, si bien, Claudia López ha sido su promotora, la Consulta es un mecanismo ciudadano, abierto y participativo, y nadie es su dueño.</p>
<p>“a los promotores de la Consulta Anticorrupción el estado les dará \$5.000 por voto”</p>	<p>Las consultas populares no cuentan con financiación estatal de ningún tipo: ni anticipos, ni reposición de votos. Nadie recibirá ningún dinero por los votos. La única ganancia es la lucha en contra de la corrupción.</p>
<p>“Busca que los senadores sólo tengan derecho a dos periodos en el congreso por lo tanto como la piedra en el zapato para la oposición es Uribe, lo que buscan es que este no cuide más los ciudadanos en el congreso”.</p>	<p>La pregunta 7 busca establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales. No distingue entre partidos políticos. El efecto será igual para todos los partidos con presencia en las corporaciones, y para todos los electos.</p>



**Algunos dicen que la consulta busca fines diferentes a la anticorrupción: MENTIRA**

MITO	REALIDAD
<p>“la Consulta busca cumplir la agenda homosexual en su gobierno. Sin el doctor Uribe, paloma Valencia, la doctora Viviane, Alejandro Ordóñez y sin la doctora María Fernanda cabal, legalizaran el aborto, lo que sería muy contra la moral y nuestras costumbres. Buscarán luego legalizar el matrimonio homosexual y discriminaran al heterosexual. Querrán educar a nuestros hijos con bases homosexuales”.</p>	<p>La aprobación de la Consulta Anticorrupción hace que se vuelvan obligatorios única y exclusivamente los 7 puntos que taxativamente están incluidos en el tarjetón, <b>nada más</b>. La consulta no se refiere a derechos de parejas del mismo sexo, ni a educación sexual, ni a derechos sexuales y reproductivos, ni a ningún otro tema similar.</p>

**Algunos dicen que la Consulta busca modificar la Constitución: MENTIRA**

MITO	REALIDAD
<p>“2 de las propuestas son de rango constitucional que no se pueden modificar por Consulta Popular”</p>	<p>Las propuestas incluidas en la Consulta Popular Anticorrupción requieren desarrollos legales o en su defecto, políticas públicas. NINGUNO DE LOS 7 MANDATOS requiere cambios constitucionales.</p> <p>Por ejemplo, la Pregunta 1, que busca bajar poner un límite a los salarios altos, requiere modificación de la Ley 4 de 1992 y desarrollo por medio de decretos.</p> <p>La Pregunta 7 que limita a 3 los periodos en corporaciones públicas requiere desarrollo legal. Aunque la Constitución señala los periodos para Congreso de la República (art. 132), Asambleas Departamentales (art. 299), Concejos Municipales (art. 312) y Juntas Administradoras Locales (art. 318), no establece límites a su reelección, por lo que hacerlo no requiere cambio constitucional.</p>



**Algunos dicen que la Consulta es un gasto inoficioso: MENTIRA**

<b>MITO</b>	<b>REALIDAD</b>
“la Consulta es un gasto inoficioso y esa platica la necesitamos”	<p>El dinero que se va a invertir en el desarrollo de la Consulta ya está destinado a participación democrática, por eso no sería posible destinarlo para otros temas.</p> <p>Además, las propuestas de la consulta implican un importante ahorro. Por ejemplo, la disminución del salario de los Congresistas y altos cargos, Pregunta 1, significaría un ahorro que puede alcanzar los 213 mil millones de pesos; y la aprobación de las demás preguntas le podría llegar a ahorrar al país entre 40 y 50 billones de pesos que nos ha costado la corrupción.</p> <p>Estos ahorros sí serían dineros que se podrían destinar a cubrir las necesidades de los colombianos e invertir en el desarrollo del país.</p> <p>La Consulta Anticorrupción es una inversión que podría significar un importante ahorro para Colombia.</p>

